



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00287

Asunto: Corrige Mandamiento de Pago.

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2024, en sus numerales 3 y 4, de la siguiente forma:

“TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de **DE SANCHEZ YARCE JORGE ALONSO** de conformidad con el artículo 108 del CGP en concordancia con el 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: De conformidad con el artículo 87 inciso 4 del CGP, se nombra como administrador provisional de bienes de la herencia a SUSTENTO LEGAL S.A.S. CALLE 52 #49 - 28 OF 602, cel 3148910781, secuestresustentolegal@gmail.com.

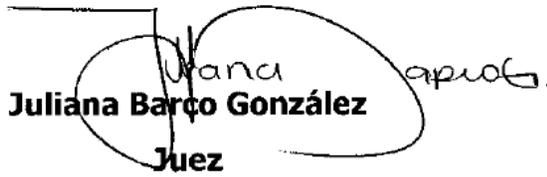
El administrador provisional de bienes nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, y acreditar su entrega efectiva dentro del

término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020”.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 20 marz 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be257843725d44e6a0203f96f6ca51575d0c7a79404b23d226b907a5aec22e1a**

Documento generado en 19/03/2024 02:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>